



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Violencia intrafamiliar
Denunciante	María Camila Escobar Pineda
Denunciado	Sergio Andrés Montoya Merchan
Radicado	05001 31 10 014 2022 00209 01
Decisión	Aclara la sentencia Nro. 131 del 23 de mayo de 2022
Interlocutorio	Nro. 468

Mediante la sentencia Nro. 131 del 23 del presente mes, el Juzgado produjo la decisión de fondo en el grado jurisdiccional de Consulta, frente a las decisiones adoptadas por la Comisaría de Familia de la Comuna Quince de Medellín, en la Resolución Nro. 233 del 10 de agosto de 2017, dentro del trámite de violencia intrafamiliar promovido por la señora María Camila Escobar Pineda, en contra del señor Sergio Andrés Montoya Merchan.

Constató el Juzgado que en la parte motiva y resolutive de la Sentencia se incurrió en error al citar como fecha de la Resolución Nro. 233, el 09 de febrero de 2016.

Prevé el artículo 285 del Código General del Proceso la aclaración de las sentencias y los autos. Con relación a las sentencias preceptúa en el inciso 1º: *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrán ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.”*

Así las cosas, el Juzgado procederá en consecuencia y dirá que, para todos los efectos legales, las decisiones emitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Quince de Medellín y confirmadas por este Juzgado en la Sentencia Nro. 131 del 23 de mayo de 2022, corresponden a la Resolución Nro. 233 del 10 de agosto de 2017.



En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO.- Para todos los efectos legales las decisiones emitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Quince de Medellín y confirmadas por este Juzgado en la Sentencia Nro. 131 del 23 de mayo de 2022, corresponden a la **Resolución Nro. 233 del 10 de agosto de 2017.**

SEGUNDO.- Al dar cumplimiento a las notificaciones ordenadas en el numeral Cuarto de la Sentencia Nro. 131 del 23 de mayo de 2022, adjúntese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf5050a8cf47d4c891db5ac69d0a7fab47a6d33e425e39c724d5cba1760068a**

Documento generado en 25/05/2022 11:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>